



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2021-00293-00.

La procuradora adjetiva del banco accionante ha allegado los soportes de la notificación personal dirigida a los correos electrónicos de la perseguida.

Sin embargo, **desde ahora se avista que es inviable imprimir trámite** a tal actuación, en vista de que sobre el enunciado noticiamiento se tomaron las determinaciones de rigor, a través de auto calendado a 29 de noviembre hogano.

Con todo, **se requiere nuevamente al organismo incoante**, con miras a que despliegue el enteramiento personal pendiente, según las directrices señaladas en aquel proveído. Ello, en el interludio de 30 días, computados a partir de la publicación del actual pronunciamiento, so pena de declararse la abdicación tácita, erigida por el ord. 1º, art. 317 del Compendio Ritual Vigente. En el mismo lapso, han de aportarse las probanzas tocantes a cualquier acto tendiente a consolidar la carga impuesta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

| |
|--|
| LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 10 DE DICIEMBRE DE 2021. SECRETARIO |
|--|

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b417536a2c1033a9344ed48fb90bbeff45fb74ae87188c4925c1df2ec54497

71

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Documento generado en 07/12/2021 03:09:08 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**